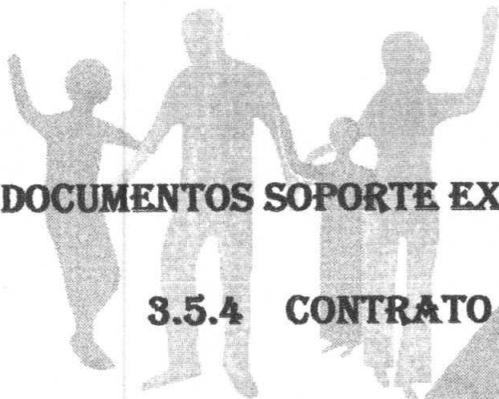




**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

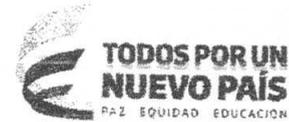
3.5.4 CONTRATO 312 DE 2015

REPRODUCTION

OF THE

CONFIDENTIAL INFORMATION

CONTAINED HEREIN



50-20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	312//2015		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION BIEN ESTAR		
NIT	900.208.443-9		
OBJETO	promover la protección integral de los niños, niñas y los adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención "generaciones étnicas con bienestar"		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$250.307.275)		
VALOR ADICION	CUARENTA CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$45.107.888.00)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$295.415.163)		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	ONCE(11) MESES		
FECHA DE SUSCRIPCION	DIA: 18	MES: 12	AÑO: 2015
FECHA DE INICIO	DIA: 18	MES: 12	AÑO: 2015
FECHA DE TERMINACION	DIA: 15	MES: 11	AÑO: 2016
SANCIONES O MULTAS	SI: <input type="checkbox"/>	En el evento se debe indicar la resolución.	NO: <input checked="" type="checkbox"/>
CUMPLIMIENTO Y CALIDAD	Satisfactorio		
FECHA DE EXPEDICION	Villavicencio, Julio 18 de 2017		
FIRMA	 CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA Coordinadora Grupo Jurídico-ICBF-Regional Meta		

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL META

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980

1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990

1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010

2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040

2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050

2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060

CELEBRACIONES CIVICAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. 312 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF META Y LA FUNDACION BIEN ESTAR.

URBANO HERRERA SARMIENTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.17.337.383, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL META**, según Resolución No 5443 del 9 de diciembre de 2011 y posesionado según acta No 0152 de fecha 13 de diciembre de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF META** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra parte **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.382.896, quien actúa en calidad de Representante Legal de y **LA FUNDACION BIEN ESTAR** identificad con NIT. 900208443-9, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE** previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.
3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al **ICBF** en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños y niñas.
4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia,

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



50 - 20000

- proteger a los niños y niñas y garantizarle sus derechos.
5. Que la Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio. De igual forma, señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
 6. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal rom. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", dentro de los lineamientos, objetivos y acciones estratégicas, prevé incorporar como lineamiento estratégico el enfoque diferencial, en las acciones de política pública, orientadas a generar condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, considerando las diferencias poblacionales, regionales y características específicas de la población de los diferentes grupos étnicos, entre estos la población indígena, afrocolombiana, raizal y rom, de tal manera que se garantice su supervivencia, como culturas y la atención oportuna, eficiente y pertinente.
 7. Que el enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) en Colombia son fundamentales, conforme lo establece la Constitución Política de 1991¹.
 8. Que el derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que estos tienen, por lo que la Constitución Política de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT, declaran el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.
 9. Que el Programa en su modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal y rom, que los diferencian del resto de los nacionales. En ocasiones los factores de identidad son de tipo biológico, psicológico, o referentes a las formas de comunicación, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen la vida de estas comunidades. Estos factores determinan una visión y un concepto particular de noción sobre la vida y el desarrollo (etnodesarrollo o planes de vida), de bienestar, de necesidad, de riqueza, de pobreza, de progreso y de comodidad.

¹Modelo de enfoque diferencial del ICBF (2013).





50 - 20000

10. Que la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la apropiación de las actividades propuestas y del Programa mismo, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural.
11. Que la ejecución contractual, por su naturaleza misional trae la calificación especial del contratista, por lo cual es viable adelantar la contratación directa con grupos étnicos, quienes en caso de suscribir el contrato o convenio respectivo, tendrán a su cargo la ejecución integral del PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR en su modalidad Étnica, en los territorios determinados.
12. Que el **ICBF** se encuentra legalmente facultado por el Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de **"aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.**
13. Que de acuerdo a lo anterior, el ICBF determinó adelantar para comunidades étnicas la Contratación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar a través de contratos de aporte.
14. Que **LA FUNDACION BIEN ESTAR** tiene como objeto entre otros, Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y para sus familias; formular estructuras gestionar implementar y administrar y/o evaluar proceso de impacto social tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano desde un enfoque diferencial, étnico generacional con fundamento en la prevención, evaluación e intervención de factores de riesgo y promoción de factores protectores del bienestar biopsicosocial en todas las áreas. Que por tales razones **LA FUNDACION BIEN ESTAR entidad sin ánimo de lucro** idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta técnica presentada para la implementación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar. Por lo tanto **entidad sin ánimo de lucro** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación del programa bajo los lineamientos del **ICBF**.
15. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por **EL ICBF** y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por **EL ICBF** y las concertaciones realizadas con la comunidad.
16. Que la **LA FUNDACION BIEN ESTAR entidad sin ánimo de lucro** entidad sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015 modificada por la Resolución No. 7172 del 16 de septiembre de 2015. **Régimen Especial de Aporte.** "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de

1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 20000

1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

17. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se registrará por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN "GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR"

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 8. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 9. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 10. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

1. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Realizar durante la etapa de alistamiento una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas.
2. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa, en el caso, de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes.

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048



**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



3. Realizar mediante procedimientos apropiados, la socialización y concertación del Programa de acuerdo con las particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia.
5. Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes del programa, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos y la integridad humana.
6. Levantar la línea base mediante la realización de los registros de ingreso (de acuerdo al formato suministrado por ICBF), la realización del diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes NNA pertenecientes a los grupos que acompaña, en un periodo no mayor a 2 meses después del inicio del programa.
7. Elaborar mapa de respuesta institucional² según lineamientos técnicos del Programa.
8. Elaborar el Plan de trabajo de actores estratégicos: formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos.
9. Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, las cuales se espera que permitan la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes
10. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
11. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar" de atención "Generaciones Étnicas con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos.
12. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales disciplinarios y penales.
13. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar" de atención "Generaciones Étnicas con Bienestar".
14. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.

² Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento y entregado al ICBF y el supervisor del convenio.

M/S/

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025



**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



162

15. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
16. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.
17. Garantizar que su organización cumpla con lo requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con el formato establecido por el ICBF.
18. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
19. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo.
20. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
21. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos técnico- administrativos del Programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF.
22. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de participantes del Programa “Generaciones con Bienestar” modalidad de atención “Generaciones Étnicas con Bienestar”, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.
23. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los participantes objeto del Programa “Generaciones con Bienestar”, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Carrera 22 No. 10 -73 /89 Sur Doña Luz
Teléfono 6628973
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

MSJ



50 - 20000

24. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
25. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas
26. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
27. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
28. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato.
29. Presentar una propuesta – metodológica ajustada ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Todas las actividades, deben ejecutarse bajo expresiones de tipo vocacional, cultural, deportivo, artístico o participativo, mediante las cuales se busca promover la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir su vulneración, mediante su empoderamiento como sujetos de derechos y el fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
30. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizaran los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínima 48 horas de anticipación.
31. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales.
32. Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias.
33. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes al contenido étnico que se pretende promover y que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.

mmf.

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





50 - 20000

34. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
35. Realizar el registro de Niños, Niñas Adolescentes participantes en el programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF antes de iniciar el primer encuentro vivencial.
36. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, después del registro del niño, niña o adolescente en los sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF.
37. Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas, Adolescentes participantes, encuentros vivenciales correspondiente a un total de mínimo veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa.
38. Entregar al ICBF Regional con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.
39. Realizar la sistematización de la experiencia con base en los formatos establecidos por el ICBF.
40. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o del Centro zonal respectivo.
41. Realizar el registro de asistencia físico, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. En caso que el NNA no pueda o sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla.
42. Realizar el registro de asistencia en la plataforma virtual del Programa o mecanismos de información provistos por el ICBF de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo, en cada uno de los encuentros vivenciales.
43. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes en el programa en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales.
44. Garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo con lo establecido por el ICBF, en caso, de presentarse el retiro de un Niños, Niñas, Adolescentes y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia.
45. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. Consiste en el registro de las instituciones públicas, privadas, comunitarias, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional identificadas en el desarrollo de las actividades. Este documento puede ser sujeto de actualización.

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Regional Meta
Grupo Jurídico



46. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes en cada uno de los municipios focalizados por el ICBF, dentro del plazo del alistamiento del contrato.
47. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.
48. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.
49. Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del programa y, realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
50. Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. **PARAGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF.
51. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.
52. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrarla información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.
53. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas.
54. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa.
55. Realizar un proceso de selección para la conformación del equipo de Promotores de Derechos, dando prioridad a aquellas personas que tengan experiencia como Animadores Juveniles y Cogestores Sociales en la implementación de la Red UNIDOS.
56. Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: **A. PARA EL EJE DE CALIDAD:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: 1. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** En el marco de este eje, se debe



Faint text centered at the top of the page.

First paragraph of faint text.

Second paragraph of faint text.

Third paragraph of faint text.

Fourth paragraph of faint text.

Fifth paragraph of faint text.

Sixth paragraph of faint text.

Seventh paragraph of faint text.

Eighth paragraph of faint text.

Ninth paragraph of faint text.

Tenth paragraph of faint text.

Eleventh paragraph of faint text.

Twelfth paragraph of faint text.





**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



166

tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2.** Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **3.** El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **C. PARA EL EJE AMBIENTAL:** En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **2.** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. PARA EL EJE DE INNOVACIÓN:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así: **1)** Aportar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$ 250.307.275**, suma aportada por el ICBF para la ejecución del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 18415 De 2015-12-14 por un valor de \$ 30.899.520. **2)** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **3)** Entregar al CONTRATISTA los lineamientos técnico administrativo del programa y estándares de calidad. **4)** A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al CONTRATISTA en la implementación del programa realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. **5)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante el plazo del contrato. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos **6)**. Concertar un cronograma de reuniones del comité operativo. **7)** Realizar los desembolsos oportunamente al CONTRATISTA, previo cumplimiento por parte de este de los requisitos establecidos por **EL ICBF** para tal fin. **8)** Realizar la supervisión de la operación del Programa y del cumplimiento cabal de las obligaciones aquí pactadas. **9)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

SÉXTA.- OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA: **1.** Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. **2.** Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. **3.** Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. **4.** Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y

Carrera 22 No. 10 -73 /89 Sur Doña Luz
Teléfono 6628973
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

11/11/1

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150



50 - 20000

disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución no podrá exceder 9.5 meses se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes y medio corresponde al periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa, los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales. La operación del programa no podrá exceder en ningún caso 9.5 meses.

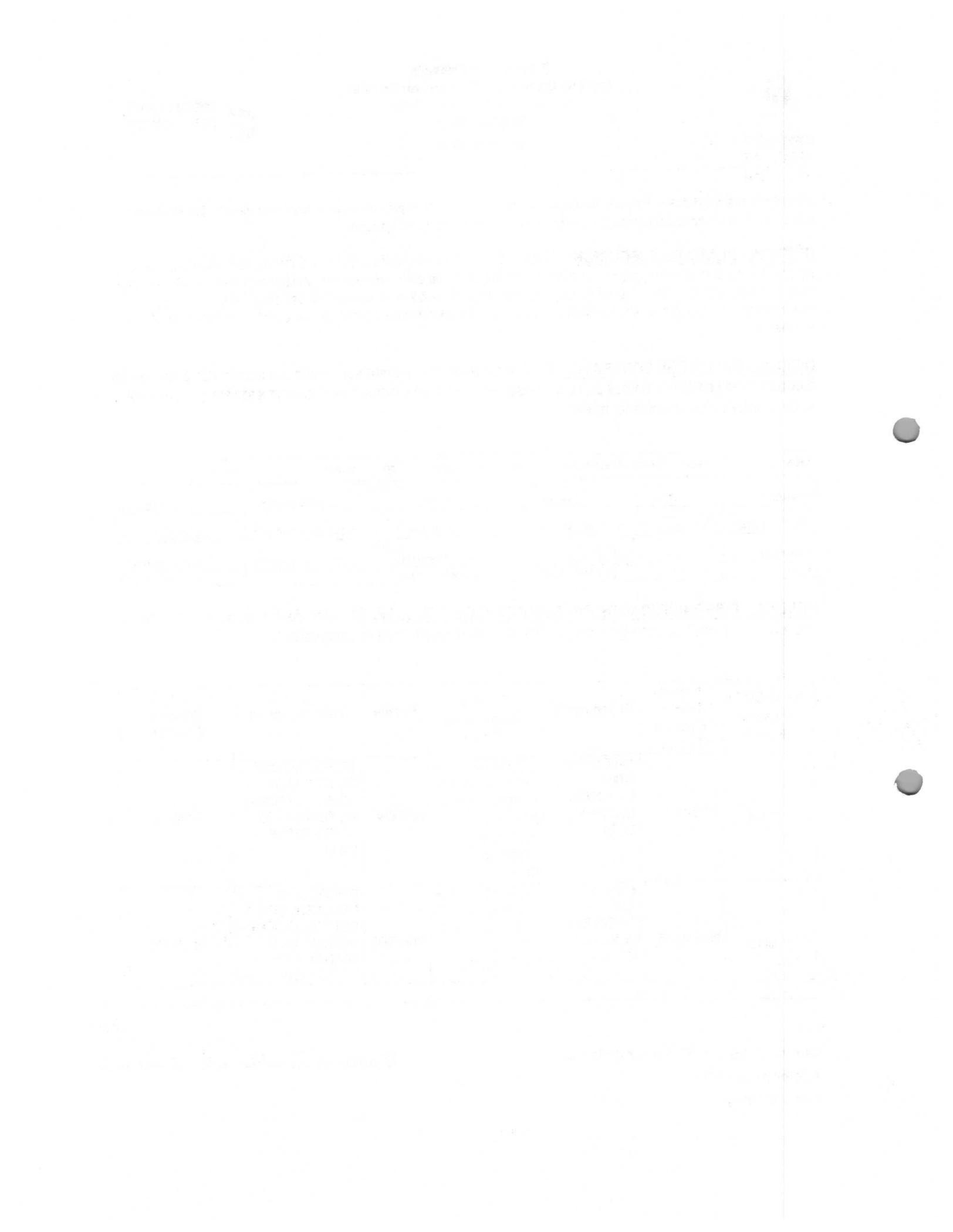
OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO..- El valor del presente contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLOES TRECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$ 250.307.275. Los cuáles serán aportados de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	CUPOS	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2016	CDP	RUBROS	TOTAL
GRANADA	25	\$ 2.176.585,00	\$ 8.706.340,00	1841	C-320-1504-11-0-117	\$ 10.882.925,00
PUERTO GAITAN	250	\$ 21.765.850,00	\$ 87.063.400,00	1841	C-320-1504-11-0-117	\$ 108.829.250,00
MAPIRIPAN	300	\$ 26.119.020,00	\$ 104.476.080,00	1841	C-320-1504-11-0-117	\$ 130.595.100,00
TOTAL	575	\$ 50.061.455,00	\$ 200.245.820,00			\$ 250.307.275,00

NOVENA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
18415	2015-12-14	41-06-00-050 ICBF DIRECCION REGIONAL META	C-320-1504-11-0-117 PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NNA	NACION	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE	30.899.520
18415	2015-06-16	41-06-00-050 ICBF DIRECCION REGIONAL META	C-320-1504-11-0-117 PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCION	PROPIOS	DIECIENUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE	19.161.935

MPSI





BIENESTAR FAMILIAR

50 - 20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



168

			INTEGRAL DE NNA			
VF - META - 23 -2015	2015-12-16	41-06-00-050 ICBF DIRECCION REGIONAL META	C-320-1504-11-0-117 PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE NNA	NACION	DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE	200.245.820

DECIMA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.- Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera: **A)** El ICBF entregará en calidad de anticipo la suma total de \$50.061.905 equivalente al 20% del valor total del contrato, previa entrega de : plan de inversión que detalle cómo se destinará el recurso durante la vigencia 2015, propuesta metodológica acordada que será ajustada posteriormente en la etapa de alistamiento, presentación de la factura correspondiente y la respectiva certificación bancaria (cuenta de ahorros). Estos documentos deberán ser aportados por el CONTRATISTA dentro los cinco (5) días calendario siguiente a la firma y legalización del contrato. Este anticipo se realizará por regional y modalidad de acuerdo a lo que se refleja en el Anexo No.1 que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** Este anticipo será amortizado con el desembolso correspondiente a los costos de la etapa de alistamiento y en caso de remanente, el saldo será amortizado en el desembolso de hasta los dos primeros meses de operación de encuentros vivenciales.. **B) Pago único etapa de alistamiento.** Por una sola vez durante el contrato, el ICBF reconocerá al CONTARTISTA el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y Búsqueda Activa: Corresponde a 15 días del talento humano de los promotores de derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a \$ 8.209 por cupo focalizado durante este periodo. **C) Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)** El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a \$ 52.299, de acuerdo al Anexo No. 2 que hace parte integral del contrato. **D)** Los aportes del ICBF se desembolsarán por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. En aquellos lugares ubicados en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, los desembolsos podrán realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, se requerirá del informe del trimestre desembolsado. **E)** El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTARTISTA por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, de acuerdo al Anexo No. 2 que hace parte integral del contrato. Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de

Carrera 22 No. 10 -73 /89 Sur Doña Luz
Teléfono 6628973
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

mm



50 - 20000

Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a dos (2) encuentros vivenciales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA PRIMERA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o a la Dirección del Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.- Los aportes de las partes serán destinados al Programa de Generaciones Étnicas con Bienestar, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador del Centro Zonal, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de EL CONTRATISTA o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, la persona que ejerza dicho cargo será invitada permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del CONTRATISTA según se requiera.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de los Directores Regionales del ICBF o a quien este delegue de acuerdo con lo contemplado en la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Estos deberán velar

1977
1978

1979
1980

1981
1982

1983
1984

1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080

2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130

2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180

2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230

2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280

170

por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador. Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad de atención Étnica en su jurisdicción. La supervisión se realizará de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato, será determinado por las Direcciones Regionales teniendo en cuenta las zonas señaladas en el instructivo.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación previstas en el Decreto 1082 de 2015*, una garantía a favor del ICBF que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **2. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICBF con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del aporte, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar

PROPERTY OF
THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : SAC, NEW YORK (100-100000)

FROM : SAC, PHOENIX (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

[Extremely faint and illegible body text, likely containing a memorandum or report content.]

Very truly yours,
[Illegible Signature]

[Illegible text at the bottom of the page, possibly a distribution list or administrative notes.]



50 - 20000

por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el **LA FUNDACION BIEN ESTAR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **LA FUNDACION BIEN ESTAR** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.



Faint text centered below the header.

First paragraph of faint text, starting with a capital letter.

Second paragraph of faint text, continuing the narrative.

Third paragraph of faint text, appearing to be a separate section.

Fourth paragraph of faint text, containing several lines.

Fifth paragraph of faint text, the longest block on the page.

Sixth paragraph of faint text, located near the bottom of the page.

Final line of faint text at the bottom of the page.



50 - 20000

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato.

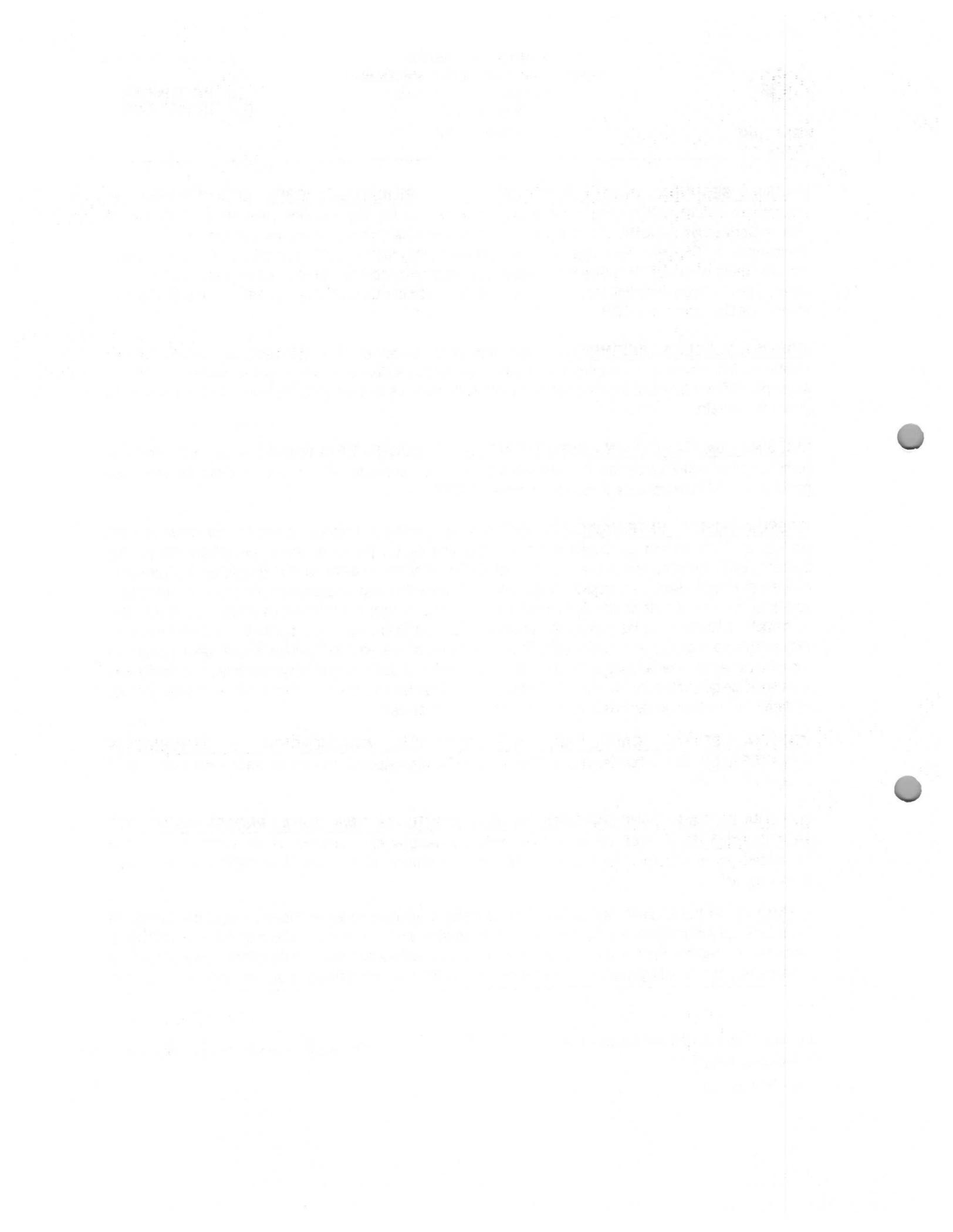
VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en





50 - 20000

cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. El OPERADOR autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida de común acuerdo a través de acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio.

VIGESIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente contrato serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan sobre tales productos.

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





**BIENESTAR
FAMILIAR**

50 - 20000

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



174

TRIGESIMA- MIEMBROS ADHERENTES: Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Villavicencio.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de Diciembre del 2015.

Carrera 22 No. 10 -73 /89 Sur Doña Luz
Teléfono 6628973
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

MM

1997-1998

1997-1998

1997-1998

The Department of Revenue is pleased to announce the release of the 1997-1998 California Tax Schedule. This schedule provides a comprehensive overview of the state's tax system, including income tax, property tax, and sales tax. It is designed to help taxpayers understand their obligations and plan accordingly.

The schedule is organized into several sections, each covering a different aspect of the tax system. These sections include: General Information, Income Tax, Property Tax, Sales Tax, and Miscellaneous. Each section contains detailed information, including rates, exemptions, and procedures for filing.

Income tax is a major component of the state's revenue. The schedule provides information on the various types of income that are taxable, including wages, salaries, and interest. It also details the different tax rates that apply to different levels of income, as well as the various deductions and credits that can be claimed to reduce the tax liability.

Property tax is another important source of revenue for the state. The schedule explains how property taxes are calculated, including the assessment process and the various exemptions available. It also provides information on the procedures for appealing a property tax assessment.

Sales tax is a tax on the sale of goods and services. The schedule provides information on the different rates that apply to different types of goods and services, as well as the various exemptions and credits available.

The schedule also includes information on other taxes, such as the tax on gambling and the tax on the sale of motor vehicles. It provides a comprehensive overview of the state's tax system and is an essential resource for taxpayers.

For more information, please contact the Department of Revenue at (916) 227-3000. The Department's website, www.sfdwr.ca.gov, also provides a wealth of information on the state's tax system.

The Department of Revenue is committed to providing accurate and timely information to taxpayers. We hope that this schedule will be helpful in understanding the state's tax system and planning accordingly.

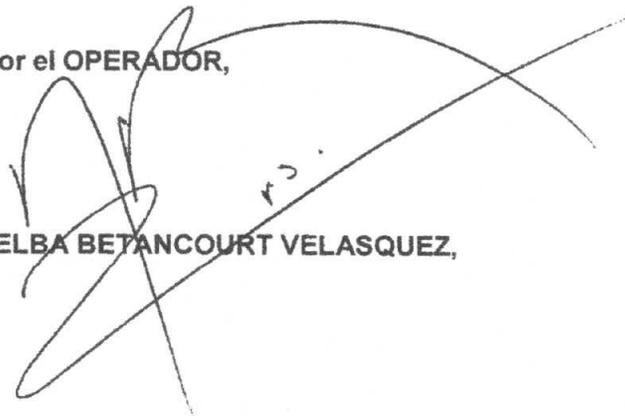
Por el ICBF,



URBANO HERRERA SARMIENTO
Director ICBF Regional Meta

Aprobó: Manuel Sanchez Coordinador Jurídico
Revisó: Manuel Sanchez Coordinador Jurídico
Proyectó: Erika Velasco.

Por el OPERADOR,



MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ,

1947

1947

1947



1947

1947

1947





**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

3.5.5 CONTRATO 853 DE 2014



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

177

EL JEFE OFICINA DE ASUNTOS CONTRACTUALES (E) DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL META

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica se encuentra que **LA FUNDACION BIEN ESTAR**", con Nit. No. 900.208.443-9, representada legalmente por **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.382.896 de Villavicencio, suscribió con el Departamento del Meta el siguiente contrato:

Contrato de servicios No.	0853 del 03 de octubre de 2014
Objeto	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO, PROMOCION DE LAS RUTAS DE ATENCION DE VIF Y SEXUAL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A FAMILIAS, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIA, ENCUENTRO DE SEGUIMIENTO A REDES FAMILIARES COMUNITARIAS Y DE COMISARIAS DE FAMILIA, CAPACITACION PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS DE GENERO Y VIOLENCIAS INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A SERVIDORES PUBLICOS DE 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META
Plazo de ejecución	Dos meses y medio
Valor total del contrato	\$376.260.000
Fecha de iniciación	Octubre 15 de 2014
Fecha de terminación	Diciembre 15 de 2014
Fecha de liquidación	Diciembre 17 de 2014
Valor ejecutado	\$376.260.000

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

Nota: la presente certificación carece de validez sin, las respectivas estampillas.


Dr. VLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ



THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

ARTICLE

[Faint, illegible text]

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	02

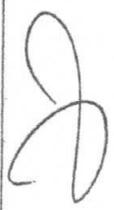
5812

CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

1

CONTRATISTA:	FUNDACION BIEN ESTAR. NIT. 900.208.443-9 R/L. MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ C.C. 40.382.896 de Villavicencio
OBJETO DEL CONTRATO:	ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN DE VIF Y SEXUAL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A FAMILIAS, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIA, ENCUENTRO DE SEGUIMIENTO A REDES FAMILIARES COMUNITARIAS Y DE COMISARIAS DE FAMILIA, CAPACITACIÓN PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO Y VIOLENCIAS DE GÉNERO Y VIOLENCIAS INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$376.260.000.00 M/Cte.)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	Dos Meses y medio (2½)
FECHA:	03 OCT 2014

Entre los suscritos, **LUZ AMPARO VILLA ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.397.652 de Villavicencio (Meta), en calidad de Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género, nombrada mediante Decreto N° 0255 del 11 de agosto de 2014 y posesionada según consta en acta 00090 del 11 de agosto de 2014, facultada para contratar en nombre y representación del departamento del Meta mediante decreto 233 de 2014, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **FUNDACION BIEN ESTAR**, con NIT. NIT. 900.208.443-9, Representada Legalmente por **MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 40.382.896 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2014, según certificado expedido por el Profesional de la Secretaria Jurídica competente. 2) Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal General número 1066 de 9 de julio de 2014, por valor de Cuatrocientos treinta Millones Pesos M/Cte. (\$430.000.000,00) expedido y certificado por la Gerente de presupuesto, para la vigencia fiscal 2014. 3) Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por LUZ AMPARO VILLA ARIAS, Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género, por valor de Cuatrocientos treinta Millones Pesos M/Cte. (\$430.000.000,00), el cual hace parte integral del presente contrato. 4) Que el CONTRATISTA demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto



M/S/





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE CONTRATO O
CONVENIO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente Contrato. 5) Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6) Que la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. OCSJ-SA-PS-020-2014 se cerró el Veinticuatro (24) de Septiembre de 2014 a las 8:30 am en la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Meta. 7) Que una vez adelantado el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, se adjudicó a la FUNDACIÓN BIEN ESTAR, con Nit. 900.208.443-9 Representada Legalmente por MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°. 40.382.896 de Villavicencio, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$376.260.000,00 M/Cte.) 9) Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1510 de 2013 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, PROMOCIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN DE VIF Y SEXUAL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A FAMILIAS, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIA, ENCUENTRO DE SEGUIMIENTO A REDES FAMILIARES COMUNITARIAS Y DE COMISARIAS DE FAMILIA, CAPACITACIÓN PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO Y VIOLENCIAS DE GÉNERO Y VIOLENCIAS INTRAFAMILIAR DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES CIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$376.260.000.00 M/Cte.)** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para el presente contrato de la siguiente manera: **ANTICIPO.** Una vez legalizado el contrato, el Departamento desembolsará al contratista un (1) anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato el cual deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo. **MANEJO DEL ANTICIPO.** El contratista deberá constituir una cuenta bancaria de ahorros, no conjunta, a nombre del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 004 de 2003. Los recursos entregados en calidad de anticipo son de propiedad del tesoro y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen deberán ser reintegrados a la Tesorería Departamental hasta antes de la liquidación del contrato. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes. **PAGOS:** La Gobernación del Meta hará un pago final equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor total del contrato, con el cumplimiento previo de: i) pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del Contrato; ii) el respectivo informe final de actividades elaborado por el contratista; iii) informe final elaborado por el supervisor del Contrato; iv) certificación justificada del cumplimiento

JUNTOS CONSTRUYENDO

GOBERNACIÓN DEL META



Página 2 de 7

SECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIR. Calle 38 N°. 31-45 Edificio Galerón piso 3 Villavicencio.
Tel. 6714959 Villavicencio, Meta

equidaddegénero@meta.gov.co - www.meta.gov.co

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further details of the document.

Fifth block of faint, illegible text, positioned in the lower middle section.

Sixth block of faint, illegible text, located near the bottom of the page.

Final block of faint, illegible text at the very bottom of the page.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE CONTRATO O
CONVENIO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

1172 180

CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

3

de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista elaborado por el supervisor del Contrato; v) minuta acta de liquidación bilateral del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El contrato tendrá un término de ejecución de **Dos Meses y medio (2½)**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, la cual debe ser firmada, máxime, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al rubro **0301-3-320 544 01 -20** de la presente Vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1066 del 09 de julio de 2014**, por valor de **(\$430.000.000,00 M/Cte.)** **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete: **1)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos, **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo, **4)** Las demás estipuladas en el Decreto 1510 de 2013, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones y actividades que se relacionan a continuación: **A- Dentro del COMPONENTE "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO FORTALECER LA ESTRATEGIA "JUNTOS AL RESCATE DE LOS VALORES Y LA UNIDAD FAMILIAR" A TRAVÉS DE:** A). Realizar 140 Jornadas educativas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y violencia basadas en género al interior de la familia y elaboración de material pedagógico con piezas educomunicativas de promoción de rutas de atención VIF y sexual, directorio de las instituciones que atienden violencia intrafamiliar B). Recolección de casos de VIF y sexual reportados durante los años 2012, 2013, 2014 con enfoque diferencial dirigido a 1000 usuarios de programa CAVIF y CAIVAS personas entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes en el municipio de Villavicencio. Dentro de la actividad debe garantizarse la logística que incluye: ayudas audiovisuales video beam, portátil y material para el desarrollo de las jornadas. **1.** Realizar 573 ciclos de Acompañamiento Psicosocial familiar comunitario así: **ciclo 1** se realizará mediante tres visitas a las 191 familias como mínimo y según lo requiera el caso, así a). Entrevista familiar b). Identificar los principales casos que afecta la convivencia familiar y que requieran la intervención y/o direccionamiento. c). Elaboración y seguimiento del plan familiar. **ciclo 2:** a). Fortalecimiento de la Dinámica familiar (Pautas de crianza, resolución de conflictos, Reconstrucción del tejido familiar, y otros factores de riesgo, y empoderamiento de los derechos b). Capacitación en economía familiar **ciclo 3:** a). Capacitación y conformación de redes familiares comunitarias b). Sustener una reunión con los equipos interdisciplinarios de la comisaria de Familia al iniciar el proceso y mensualmente durante el tiempo de ejecución de la estrategia, concluyendo la entrega

[Handwritten signature]

4/17/14



GOBERNACIÓN DEL META



Página 3 de 7

SECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIR. Calle 38 N°. 31-45 Edificio Galerón piso 3 Villavicencio.
Tel. 6714959 Villavicencio, Meta
equidaddegénero@meta.gov.co - www.meta.gov.co

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

SECRET

CONFIDENTIAL

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	02

1125 181

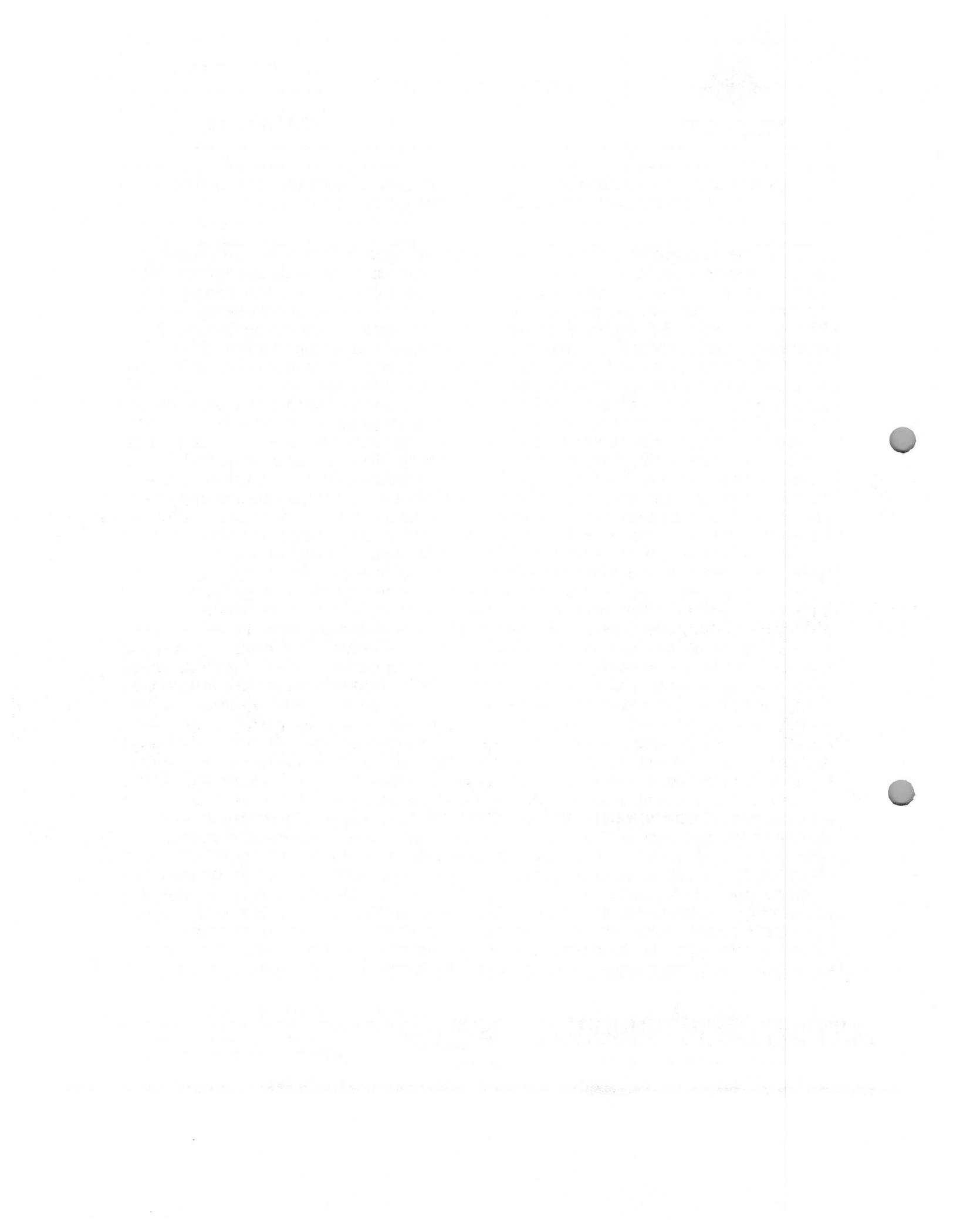
CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

4

de un informe del estado de las familias a las cuales se les brindo acompañamiento. c). recolección de casos atendidos por violencia intrafamiliar por las comisarías de familia durante los años 2012, 2013, 2014 (a la fecha) con enfoque diferencial. Dirigido a 191 familias con 4 integrantes por familia (niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos) en los municipios Villavicencio, Acacias, Restrepo, El castillo, San Martin. El contratista debe garantizar la logística que incluye: Aulas adecuadas, material pedagógico, refrigerios, para la realización de las capacitaciones del ciclo 2 y ciclo 3. **2.** Realizar 20 encuentros, dos por cada una de las redes familiares comunitarias en cuyo desarrollo se estructurara un mapa de riesgos de su municipio relacionado con los factores de riesgo que afectan la familia como violencia intrafamiliar, embarazo en adolescentes, abuso sexual, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, trata de personas reclutamiento al conflicto armado. Incluye logística del evento a realizar, los encuentros tendrán duración de 4 horas en cada municipio de Granada, San Juan de Arama, Vistahermosa, Mesetas, Puerto lleras, Puerto rico, Puerto Concordia, Lejanías, Fuentedeoro y Cubarral. El contratista debe garantizar la logística para el desarrollo de los encuentros: Auditorio, ayudas audiovisuales, refrigerios y material pedagógico para el desarrollo de los encuentros. **3.** Realizar un Taller de seguimiento a la red de comisarías de familia del Ariari incluyendo la recolección de casos atendidos por violencia intrafamiliar por las comisarías de familia durante los años 2012, 2013, 2014. Incluye logística del evento a realizar, tendrá una duración de ocho horas con participación de los municipios de Granada, San Juan de Arama, Vistahermosa, Mesetas, Puerto lleras, Puerto rico, Puerto Concordia, Lejanías Fuentedeoro y Cubarral. El contratista debe garantizar la logística: auditorio con aire acondicionado, ayudas audiovisuales, refrigerios y almuerzos. **4.** Realizar 30 jornadas educacionales, dos por municipio como estrategia de comunicación en valores familiares y sociales para construir una sana convivencia familiar y comunitaria, como también dar a conocer factores de riesgo que afectan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Los encuentros deben desarrollarse con una metodología lúdica participativa con articulación de las comisarías de familia y psicorrientadoras de las instituciones educativas, además producir 6.000 manillas a dos colores bordadas de 30 cms X1.5 cms con tres mensajes diferentes (2000 por mensaje). Las jornadas se realizaran en los municipios de Granada, San Juan de Arama, Vistahermosa, Mesetas, Puerto lleras, Puerto rico, Puerto Concordia, Lejanías Fuentedeoro y Cubarral, Villavicencio, Acacias, Restrepo, El Castillo, San Martín. El contratista debe garantizar la logística que incluye: sonido, ambientación para el teatro y la animación cultural. **COMPONENTE DE CAPACITACION: 6.** Realizar un taller con dos temas a).en atención integral a víctimas de violencia sexual desde la perspectiva de la valoración psicológica y restablecimientos de derechos en el marco del nuevo sistema penal acusatorio ley 906/2004, ley 1146/2007. b). Abordaje de las violencias basadas en género y al interior de la familia. Dirigido a 80 servidores públicos de Comisarias de Familia, funcionarios Fiscalías, Policía, personerías, Psicorrientadores Instituciones Educativas, y Defensorías de Familia a los 29 municipios, los participantes recibirán memorias de las temáticas vistas en USB y certificación de asistencia. El contratista debe garantizar la logística que incluye: auditorio con aire acondicionado, ayudas audiovisuales, refrigerios y almuerzos, memorias en USB de ocho GB, y certificación de asistencia a

[Handwritten signature]

mm.



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	02

47182

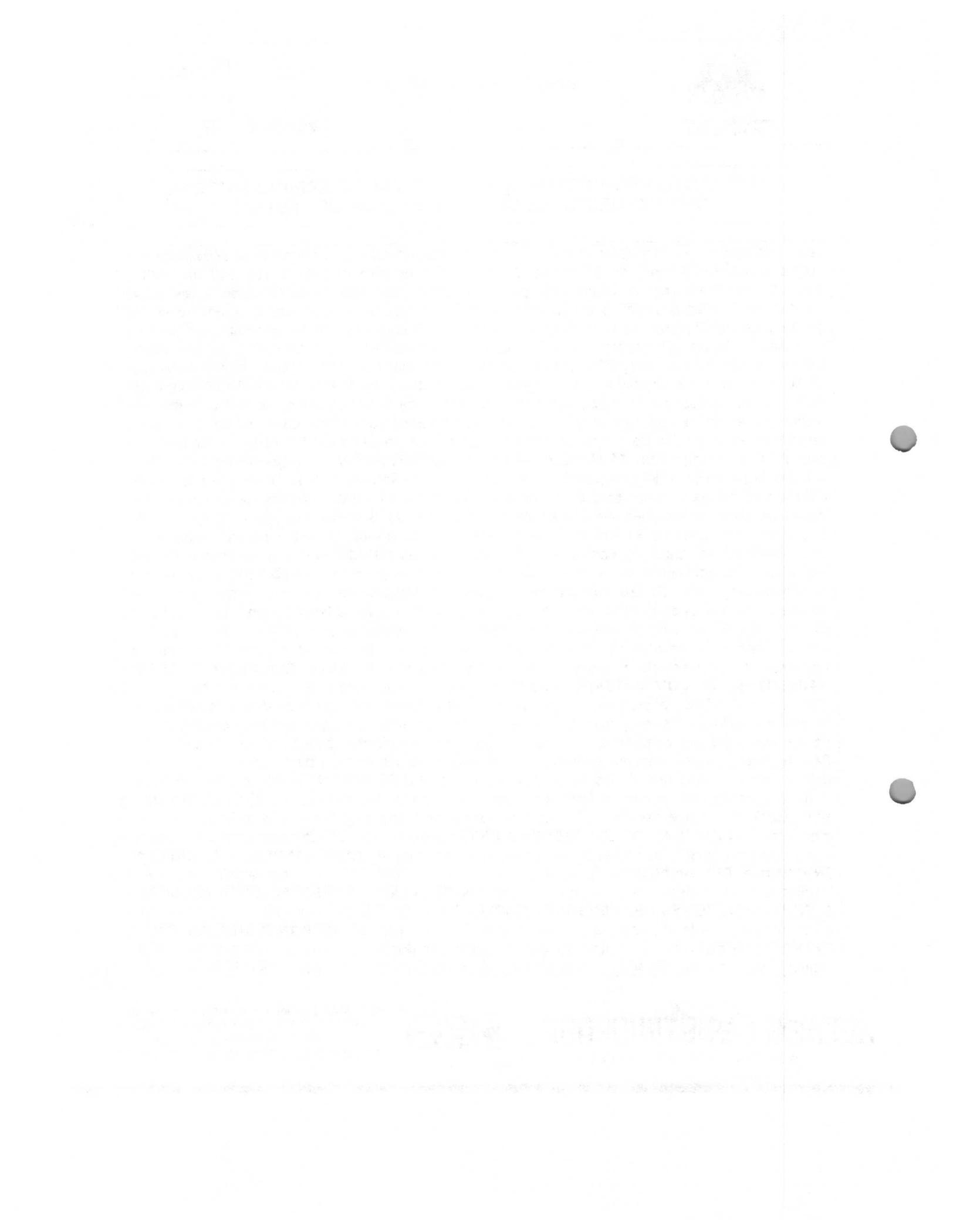
CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

5

cada participante. **7.** Garantizar la afiliación de los trabajadores que desarrollan la actividades del contrato, ante el Sistema de Seguridad Social integral en términos de la Ley 100 de 1993 y presentar mensualmente constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto copia del recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. **8.** El contratista debe presentar un informe consolidado de las actividades realizadas, el cual debe contener: a.) Informe escrito y medio magnético con registro fotográfico y video (Buena resolución) en forma secuencial por municipio, de las actividades registradas en las obligaciones del contrato. b.) Diligenciar planilla de control de asistencia con enfoque diferencial, aprobada por calidad de la Gobernación, de forma legible, sin tachones y en un solo color de tinta, la cual será suministrada por el interventor. c.) La información recopilada en la planilla de asistencia con enfoque diferencial debe ser tabulada y analizada en medio físico y magnético. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género o su delegado, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011). **6)** Dar cumplimiento a la Decreto No. 235 de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de Contratación, interventoría y supervisión del Departamento del Meta. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor total del contrato por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 10% del valor total del contrato por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. **3) CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.** Por el 10% del valor total del contrato por un término igual a su ejecución y cuatro (4) meses más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** Igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por un término igual al de ejecución y cuatro (4) meses más. **5) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO.** Por el 5% del valor total del contrato, con un término igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **6) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá garantizar doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Es de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE CONTRATO O
CONVENIO

CÓDIGO: F-BS-10

VERSIÓN: 02

1183

CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

6

anotar que para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación, de ser el caso, de la garantía única del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad al mencionado acto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** EI DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA,** mantendrá libre al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA,** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** EI DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS.** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del Objeto del Contrato del acta de recibo final, se realizará la respectiva liquidación bilateral, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la Liquidación, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA,** no se presenta para efectos de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a

H.M.



Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	02

184

CONTRATO DE SERVICIOS No. 853 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR

7

su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición según lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la Publicación en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP, expedición del respectivo registro Presupuestal y la aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio. En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 03 OCT 2014

LUZ AMPARO VILLA ARIAS
LUZ AMPARO VILLA ARIAS
 Secretaria de la Mujer y la Equidad de Género

MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
 R./L. FUNDACION BIEN ESTAR

Vo.Bo.
 Oficina de Asuntos Contractuales

Faint header text at the top of the page, possibly containing a date or reference number.

First paragraph of faint text, starting with a possible salutation or opening line.

Second paragraph of faint text, continuing the main body of the document.

Third paragraph of faint text, providing further details or context.

Fourth paragraph of faint text, possibly a closing or a specific instruction.

Fifth paragraph of faint text, continuing the narrative or list.

Sixth paragraph of faint text, possibly a signature or a reference.

Seventh paragraph of faint text, providing a final point or conclusion.

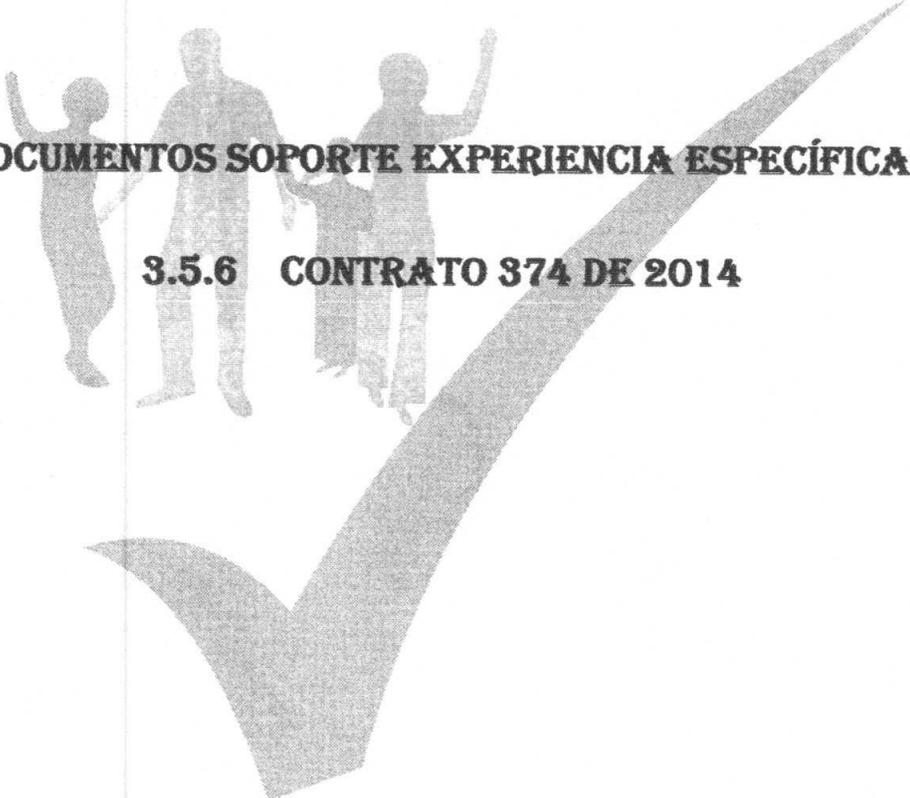
Eighth paragraph of faint text, possibly a footer or a closing note.

Ninth paragraph of faint text at the bottom of the page, possibly a page number or a reference.



**FUNDACIÓN
Bien Estar**

NIT. 900.208.443-9



3.5 DOCUMENTOS SOPORTE EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

3.5.6 CONTRATO 374 DE 2014

1950
1951

1952
1953





LA SUBDIRECTORA GENERAL (e) DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

CERTIFICA:

Que LA FUNDACION BIEN ESTAR, identificada con NIT No. 900208443-9 expedida en Villavicencio (Meta), brindó sus servicios a esta entidad mediante contrato de prestación de servicios artísticos No. 374, durante la vigencia 2014, así:

- Nombre del Contratante: INSTITUTO DE TURISMO DEL META
- Objeto del Contrato: REALIZACION DE 20 OBRAS DE TEATRO DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACION PARA LA PREVENCION DE LA EXPLOTACION Y ABUSO SEXUAL, COMERCIAL Y TURISTICO, DIRIGIDA A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS OCHO COMUNAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
- Valor del Contrato: CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00)
- Fecha de Suscripción del Contrato: 15 DE JULIO DE 2014.
- Fecha de Inicio y Terminación: 23 DE JULIO DE 2014.
- Obligaciones Contractuales.
 - REALIZACION DE 20 OBRAS DE TEATRO DE SENSIBILIZACION, CONCIENTIZACION PARA LA EXPLOTACION Y ABUSO SEXUAL.
 - . SENSIBILIZACION A 4000 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PREVENCION DE LA EXPLOTACION SEXUAL, COMERCIAL Y TURISTICA EN EL MPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
 - . MOSTRAR A TRAVÉS DE LA ESCENIFICACIÓN DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DEL ABUSO Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL.
 - . MOSTRAR ESCENIFICACIÓN CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN LOS ABUSOS SEXUALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
 - . DETERMINAR CON LA ACTIVIDAD LAS CARACTERISTICAS DEL ABUSO SEXUAL.
 - . ESTABLECER LOS METODOS E IDENTIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE UTILIZAN LOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO, PRESENTACION Y CONFIRMACION DEL ABUSO SEXUAL A NIVEL PSICOLOGICO, JURÍDICO Y MÉDICO.
 - . SENSIBILIZAR EL ASPECTO PSICOLÓGICO DE LOAS ABUSADORES MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA SEXUALIDAD.
 - . PROMOVER LA GARANTIA DE DERECHOS CON IÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
 - . ESCENIFICAR ALGUNA DE LAS CARACTERISTICAS DEL TURISMO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOSLECENTE.
 - . DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN SU OFERTA.
 - . PRESENTAR INFORMES PERIODICOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
 - . SUSCRIBIR LA GARANTÍA REQUERIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - . Y LAS DEMAS QUE SE GENEREN DEL OBJETO DE SU CONTRATO.
 - . GARANTIZAR SU AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN PRESENTANDO MENSUALMENTE COPIA DE LOS RECIBOS DE PAGO AL SUPERVISOR O INTERVENTOR.
 - . LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
 - . ASUMIR LOS DESCUENTOS DE LEY.
 - . DILIGENCIAR EL FORMATO DE GENERACION DE EMPLEO CON BASE EN LA EJECUCION DE RECURSOS DE INVERSIÓN, EL CUAL SERA SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD Y DEBERÁ REPOSAR EN LA CARPETA PARA LA REALIZACION DEL RESPECTIVO PAGO.



www.turismometa.gov.co
Carrera 32 No. 38 70
Edificio Romarco II nivel
PBX 662 4643
Villavicencio, Meta



Los llanos son vida



Faint header text, possibly a title or reference number.

First paragraph of faint text.

Second paragraph of faint text.

Third paragraph of faint text.

Fourth paragraph of faint text.

Fifth paragraph of faint text.

Sixth paragraph of faint text.

Seventh paragraph of faint text.

Eighth paragraph of faint text.

Ninth paragraph of faint text.

Tenth paragraph of faint text.

Eleventh paragraph of faint text.

Twelfth paragraph of faint text.

Thirteenth paragraph of faint text.

Fourteenth paragraph of faint text.

Fifteenth paragraph of faint text.

Sixteenth paragraph of faint text.

Seventeenth paragraph of faint text.

Eighteenth paragraph of faint text.

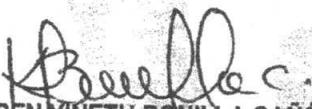
Nineteenth paragraph of faint text.





Nombre del Contratista: FUNDACION BIEN ESTAR.
Departamento de Ejecución: META.
Nota: EL PRESENTE CONTRATO NO HA SIDO OBJETO DE MULTAS O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O CADUCIDAD.
Porcentaje de Ejecución: CIEN PORCIENTO (100%)
Nivel de Cumplimiento: EXCELENTE.

Dado en Villavicencio, a los Nueve (9) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).


KAREN YINETH BONILLA CAÑÓN
 Subdirectora General (e)

Elaborado:
 EDNA PATRICIA HERRERA ROMERO
 Cargo: Secretaria

1950

1951

1952

1953

1954

1955



GESTIÓN JURÍDICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

 Código
 F - GJ - 003
 Fecha Vigencia:
 19/11/2010

 Versión
 1
 Página
 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS No 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y FUNDACION BIEN ESTAR S0503405

EXTRACTO DEL CONTRATO

CONTRATO	374 DE 2014
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
CONTRATISTA	FUNDACION BIEN ESTAR S0503405
OBJETO	REALIZACION DE 20 OBRAS DE TEATRO DE SENCIBILIZACION Y CONCIERTIZACION PARA LA PREVENCION DE LA EXPLOTACION Y ABUSO SEXUAL, COMERCIAL Y TURISTICO DIRIGIDAS A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS OCHOS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META
VALOR	\$100.000.000.00
EJECUCION	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

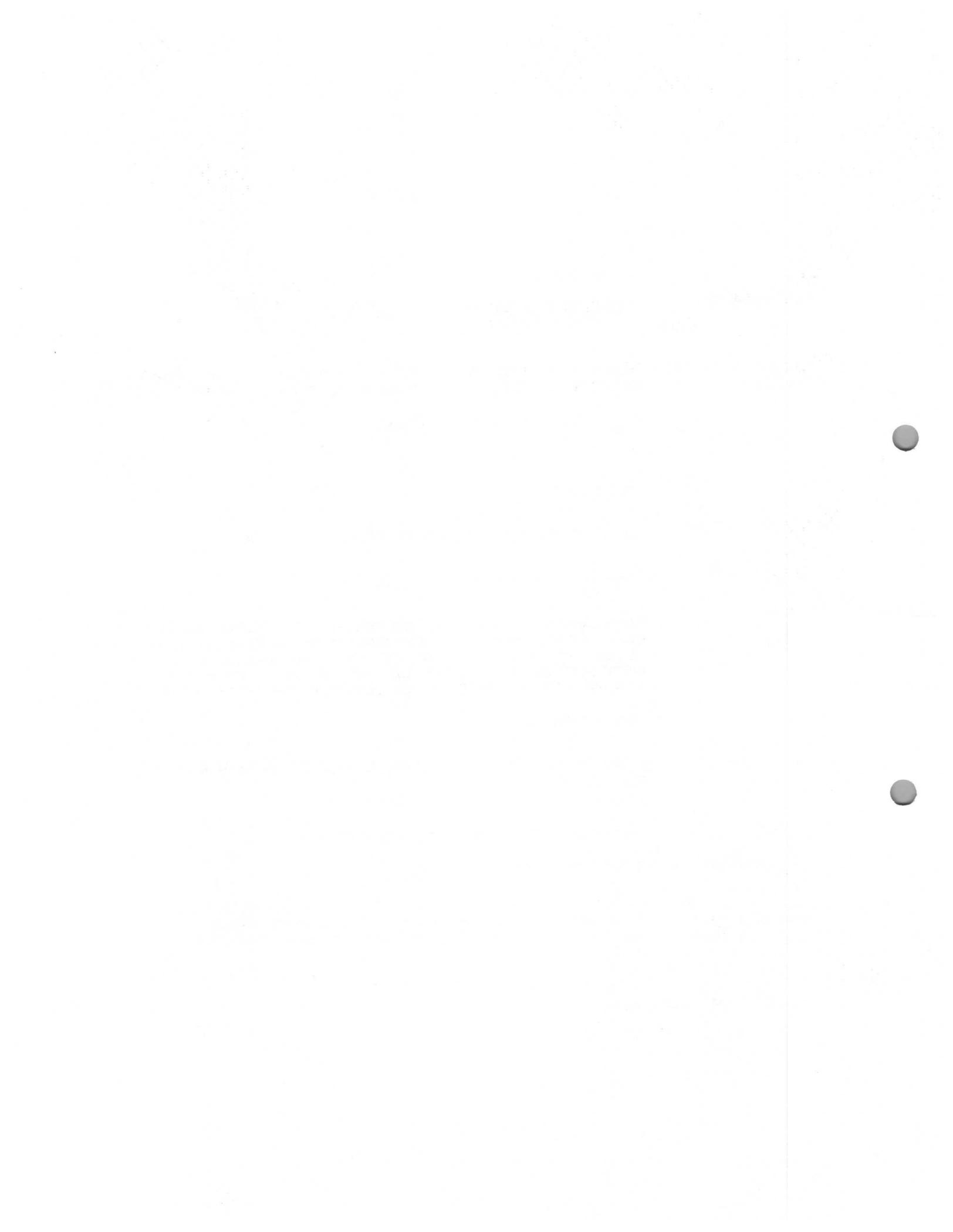
SITUACION DEL CONTRATO A LIQUIDAR

1. DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

El presente contrato de Prestación de Servicios Artísticos, celebrado entre las partes se desarrollo normalmente y de común acuerdo, atendiendo las instrucciones del supervisor del mismo y a lo expreso en los numerales de los ASPECTOS LEGALES de la presente acta.

2. ESTADO FINANCIERO.

MBI





GESTIÓN JURÍDICA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código
F - GJ - 003
Fecha Vigencia
19/11/2010

Versión
1
Página
2 de 4

Valor inicial del Contrato:	\$100.000.000,00
Adiciones:	0
Valor ejecutado:	\$100.000.000,00
Valor de reajustes o actualizaciones:	0
Pago anticipado:	\$50.000.000,00
Valor a pagar al contratista:	\$50.000.000,00

3. GARANTIA CONSTITUIDA.

EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al participe con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del Instituto de Turismo del Meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparo.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
- **AMPARO DEL PAGO ANTICIPADO:** por el 100% del valor que reciba en calidad de pago anticipado por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDIMNIZACIONES LABORALES:** igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. ASPECTO LEGAL.

El contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 374 de 2014, se liquida de común acuerdo y en forma bilateral previa las siguientes consideraciones.

1. El día quince (15) de julio de 2014 se suscribe el contrato de prestación de servicios Artísticos 374 de 2014 entre el Instituto de turismo del meta y la FUNDACION BIEN ESTAR S0503405.

RECIBIDO





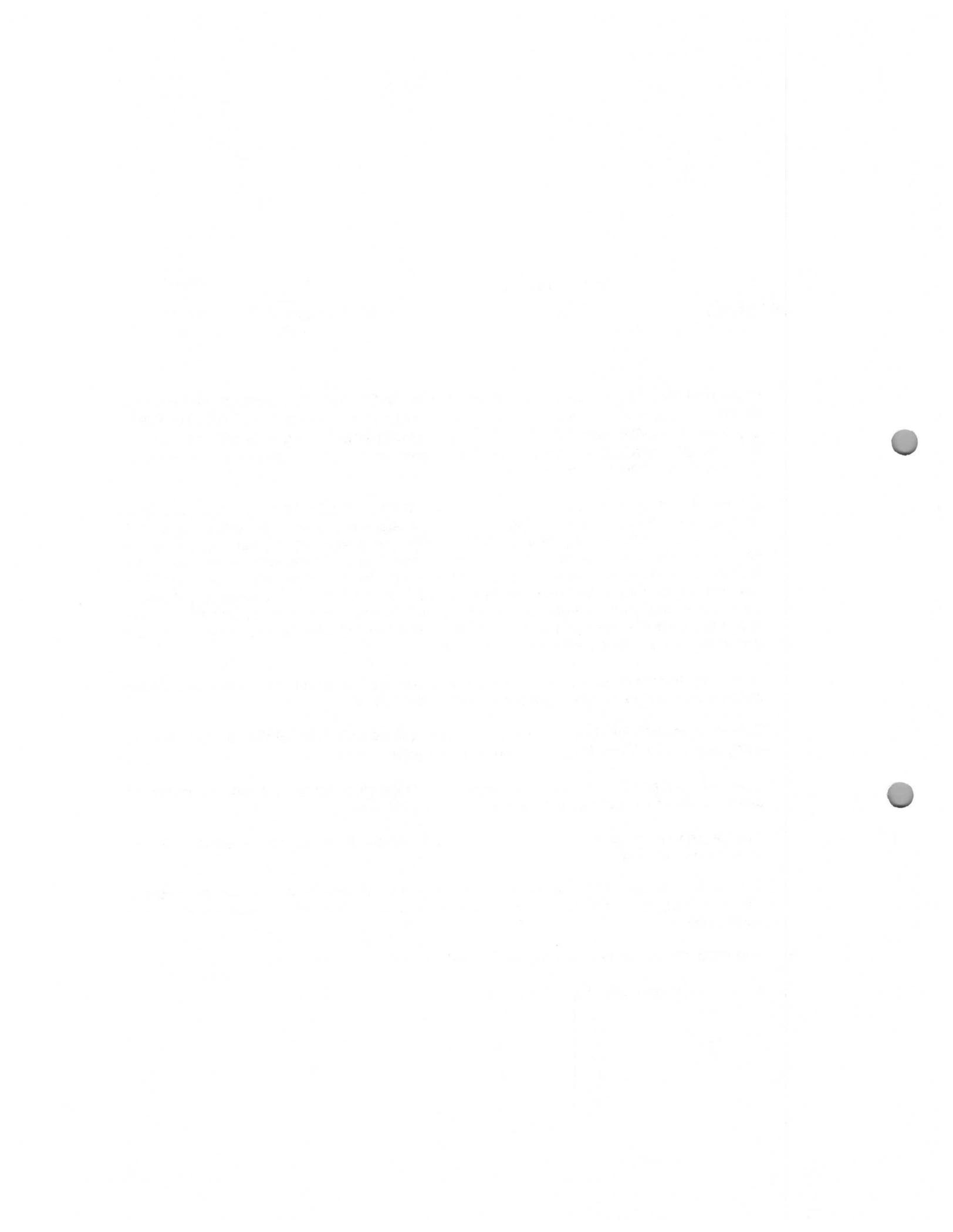
GESTIÓN JURÍDICA
ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código:
F - GJ - 003
Fecha Vigencia:
19/11/2010

Version
1
Pagina
3 de 4

2. El día veintitrés (23) de julio de 2014, se da inicio al Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 374 de 2014, suscrito con el señor FUNDACION BIEN ESTAR SU503405 con Nit 900208443-9, representante legal la señora MARY NELBA BETANCOURT VELAZQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 40 382.896 de Villavicencio.
3. El Valor inicial del contrato fue por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MTC (\$ 100.000.000.00) M/CTE. Pagaderos de la siguiente forma: EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META pagara al CONTRATISTA de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado, previo cumplimiento de todos los requisitos de la entidad para tales efectos, aprobación de pólizas etc. Y un pago final restante del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la ejecución del objeto contractual debiendo allegar los soportes del mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, certificado de cumplimiento del supervisor y demás documentos legales requeridos por la entidad.
4. Que el contratista realizó cabalmente las obligaciones contenidas en el contrato según informe de supervisión que hace parte integral del contrato.
5. Que el contratista aporto el certificado de pago que se encuentra al día con parafiscales y seguridad social firmado por la representante legal.
6. Que el supervisor del contrato, presentó certificación en la que consta como se desarrollo el objeto contractual y el cumplimiento del mismo
7. Que el contratista presentó Cuenta de Cobro tendiente a obtener el pago total del contrato mencionado.
8. Que la ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos y convenios en relación con circunstancias similares a la terminación del objeto contratado.
9. Que el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO con la entidad.
10. Que por lo anterior pactado, las partes

11/11





GESTIÓN JURIDICA
ACTA DE LIQUIDACION

Código:
F - GJ - 003
Fecha Vigencia:
19/11/2010

Version
1
Pagina
4 de 4

ACUERDAN

11. El Instituto de Turismo del Meta, cancelará a la FUNDACION BIEN ESTAR S0503405, con Nit 900208443-9, representante legal MARY NELBA BETACOURT VELASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 40.382.896 de Villavicencio, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00), por concepto del pago final del cincuenta por ciento (50%) del Contrato de Prestación Servicios Artísticos No. 374 de 2014, de conformidad a lo contemplado en el numeral 2 de la presente acta.

a) Liquidar el presente contrato por las razones expuestas en la parte considerativa, del presente documento.

b) DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se da por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 374 de 2014, por haberse ejecutado el objeto del mismo de conformidad con lo expreso en los considerandos de la presente acta, así como cumplido las obligaciones correspondientes acordadas para cada una de las partes, por lo cual las mismas se declaran a PAZ y SALVO.

Sin salvedades a la presente liquidación en constancia se firma la presente acta en la ciudad de Villavicencio a los 28 AGO 2014


LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director Instituto de Turismo del Meta (E)


R/L MARY NELBA BETACOURT VELASQUEZ
Contratista


MARIA ALVINIA VIANCHA MONROY
Supervisora

Revisó: Asesor Jurídico 
Proyecto: Meta 2014 - Viancha M



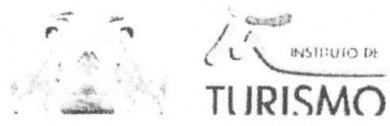


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
No. 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
FUNDACION BIEN ESTAR
(15 III 2014)

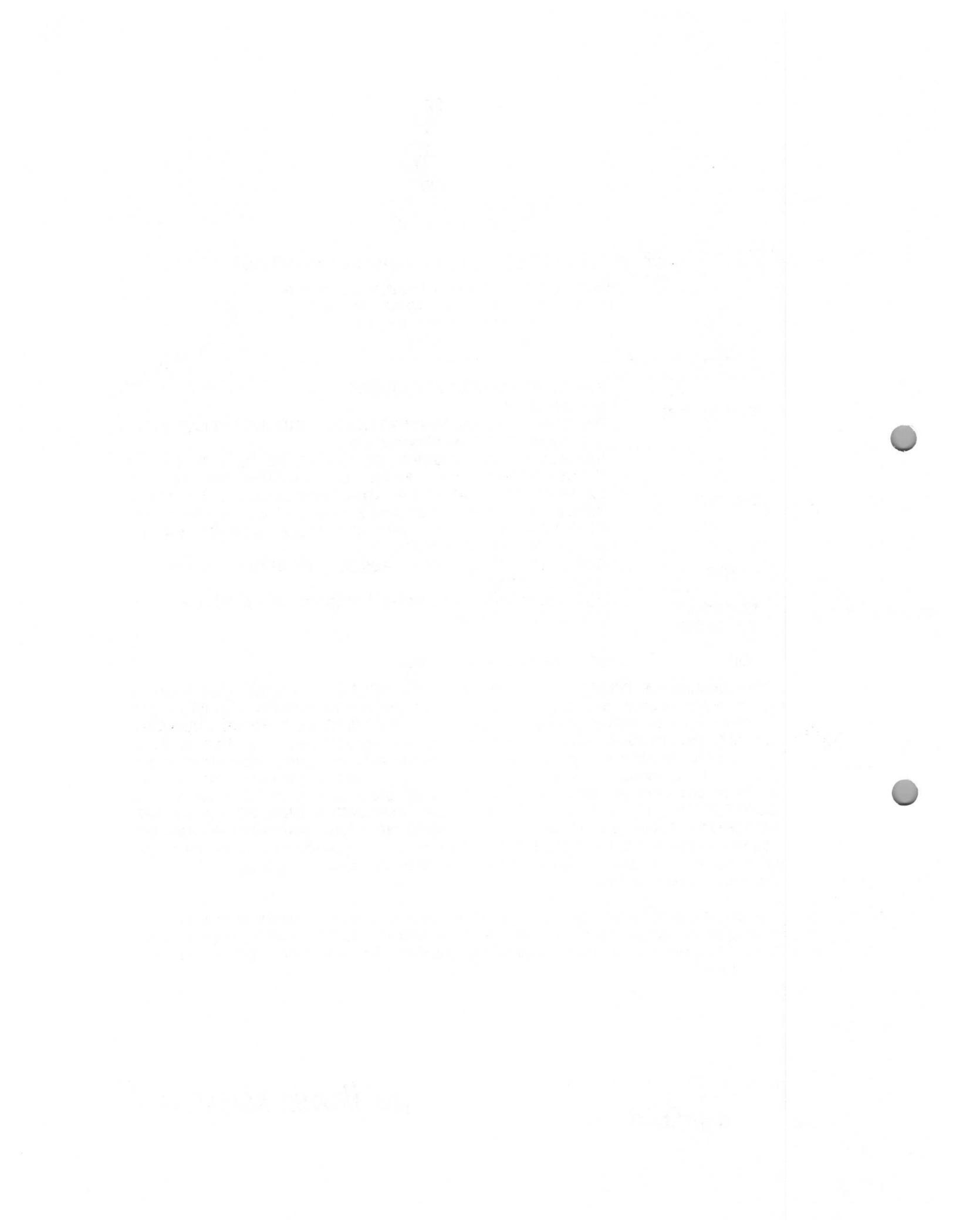
CONTRATISTA	FUNDACION BIEN ESTAR S0503405 NIT: 900208443-9 Representante legal: MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ C.C. No 40.382.896 de Villavicencio
OBJETO	REALIZACION DE 20 OBRAS DE TEATRO DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION PARA LA PREVENCION DE LA EXPLOTACION Y ABUSO SEXUAL, COMERCIAL Y TURISTICO DIRIGIDAS A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS OCHO COMUNAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00)
TIEMPO DE EJECUCION	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00632 del 10 de julio de 2014.

Entre los suscritos **WILLIAM ENRIQUE CABRERA MOLANO** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.043.215 de Villavicencio obrando en condición de Director del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, con **NIT. 892.000.563-1** nombrado mediante Decreto No. 185 del 18 de Abril de 2013, posesionado mediante acta N° 0038 del 18 de Abril de 2013, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, artículo 11 ley 80 de 1993 y Decreto No. 1323 de 24 de diciembre de 1998, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION BIEN ESTAR** con **NIT: 900208443-9**, **Representante legalmente por: MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ** Identificada con la **C.C. No 40.382.896** de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual previo las siguientes consideraciones:

Que el Instituto de Turismo del Meta, en cumplimiento de su misión y visión, se propuso como objetivo primordial ejecutar planes y programas de desarrollo turístico para la región, así como también promover la industria turística del Departamento del Meta a nivel regional, Nacional e Internacional.



Los llanos son vida 





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
 No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
 EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
 FUNDACION BIEN ESTAR
 (15 JUL 2014)

Que por lo anterior, la entidad viene ejecutando y apoyando planes, programas y actividades de desarrollo turístico que fortalezcan el crecimiento de la economía y posicionamiento en el Departamento del Meta como destino turístico.

De conformidad con el Decreto N° 1323 de 1998, el Instituto de Turismo del Meta, desde el momento de su creación, se propuso como objetivo primordial ejecutar planes y programas de desarrollo turístico para la región, así como también, promover la industria turística del Departamento del Meta a nivel regional y nacional.

Es así que el Instituto radico en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental los proyecto denominados IMPLEMENTACION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META Inscrito en el BPPID bajo el número 120 / 2013 de fecha 11 de Julio de 2013 COMPONENTE 3: SENSIBILIZACION EN NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD TURISTICA Y PREVENCION DE LA ESCNNA

En atención a que el plan de Desarrollo Departamental "Juntos construyendo Sueños y Realidades" contempla el compromiso para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia que tiene como objetivo establecer medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Para el gobierno departamental es prioridad el desarrollo de programas específicos para cumplir el mandato de la ley 1448 de 2011, dirigida a las víctimas del conflicto armado interno y demás legislación aplicable y para garantizar, mediante el enfoque de derechos, la vigencia de los derechos ciudadanos.

Son prioridades y compromisos de la administración departamental el incremento del nivel de vida de las familias más vulnerables, ubicadas en los estratos 1 y 2, en las áreas urbano y rural, la primera infancia, la niñez y la adolescencia, la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, la equidad de géneros y mujer, y la defensa y disfrute de los DDHH en el Meta.

Igualmente, la administración departamental fortalecerá las estrategias de prevención y protección frente al riesgo la prevención y protección contra los diferentes hechos victimizantes: acto terrorista, amenaza, delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio, masacre, MAPMUSE, secuestro, tortura, Niños Niñas y Adolescentes

Por consiguiente, el tema de víctimas del conflicto armado se ha vinculado por directriz del gobierno departamental en todas las secretarías e institutos con el fin de que estas realicen acciones concernientes con su misión para dar apoyo a las víctimas del conflicto armado del departamento del Meta, en lo que concierne al Instituto de Turismo del Meta dentro de su



Los llanos son vida





194

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

**- No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
FUNDACION BIEN ESTAR**

(15 III 2014)

estrategia 6. Planificar, desarrollar y promover la actividad turística bajo criterios productivos con beneficio social, mejorando la capacidad institucional y la infraestructura para consolidar el sector y lograr una mayor contribución a la economía departamental y considerando:

- La política de Turismo Social en Colombia facilita el acceso de todos los colombianos al turismo, como una posibilidad real para el ejercicio del derecho fundamental a la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, otorgando prioridad a aquellos segmentos de población con menores posibilidades de disfrute del mismo, tales como las personas de escasos recursos.
- Las actividades turísticas se encaminaran a promover los derechos humanos específicos de los grupos de la población más vulnerable que para el caso son los niños, niñas y adolescentes
- Considerando que el desarrollo de la actividad turística en el departamento del Meta se ha constituido como un verdadero ámbito productivo en el proceso de crecimiento de servicios lo cual manifiesta repercusiones de carácter económico y social, es importante que el desarrollo de la misma se lleve a cabo de manera sostenible y articuladamente con la comunidad receptora, para evitar el uso indiscriminado de los recursos naturales en cada uno de los sitios o espacios que están tratando de surgir en la actividad.

Servicios profesionales para Implementar una estrategia de intervención a través de campañas de sensibilización de la vivencia y goce que ofrece el turismo social, con el fin de brindar herramientas lúdicas pedagógicas que coadyuven al fortalecimiento de los lazos afectivos y construcción del tejido social.

- Brindar herramientas psicoterapéuticas mediante un taller que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población objetivo, con el fin de incrementar los niveles de autoestima de la población.

Elementos que soportan técnica y económicamente el contrato:

La estimación del valor se efectuó teniendo en cuenta el plan de compras y el estudio de mercado presentado por el almacenista de la entidad, el valor estimado para el Prestación de servicios profesionales de apoyo del proyecto de implementación y fomento de la seguridad turística en el departamento del Meta es por la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00) M/CTE.**

3



INSTITUTO DE
TURISMO

Los llanos son vida







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
 - No. - 376 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
 EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
 FUNDACION BIEN ESTAR
 (15 JUL 2014)

La Subdirectora General expedirá certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el compromiso que se pretende asumir.

Los compromisos que se deriven de la presente contratación serán con cargo al presupuesto del Instituto de Turismo del Meta, gastos de **INVERSION**, Implementación y fomento de la seguridad Turística en el departamento del Meta rubro nro. **203030205310.01 CDP; 00632 del 10 de julio de 2014 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)**, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

La descripción del objeto del contrato se encuentra inscrito en el PLAN DE COMPRAS, según certificado expedido por el Almacenista de la Entidad y Administrador del Plan de Compras para la presente vigencia.

Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluida en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la VIGENCIA 2014.

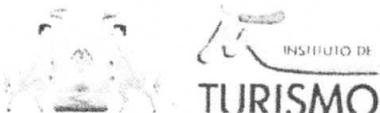
Que revisada la documentación aportada por el contratista se evidencia que éste cuenta con la idoneidad suficiente para prestar el servicio que requiere la entidad.

Que para la suscripción del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00632 del 10 de julio de 2014**.

Que el presente Contrato de Prestación de Servicios artísticos se regirá por lo consagrado la ley 80 de 1993, art. 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZACION DE 20 OBRAS DE TEATRO DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION PARA LA PREVENCION DE LA EXPLOTACION Y ABUSO SEXUAL, COMERCIAL Y TURISTICO DIRIGIDAS A 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS OCHO COMUNAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **(\$100.000.000.00) CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE rubro 203030205310.01; IMPLEMENTACION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**



Los llanos son vida 



196

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
- - No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
FUNDACION BIEN ESTAR
(15 JUL 2014)

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado, previo cumplimiento de todos los requisitos de la entidad para tales efectos, aprobación de pólizas etc. Y un pago final restante del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la ejecución del objeto contractual debiendo allegar los soportes del mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, certificado del cumplimiento del supervisor y demás documentos legales requeridos por la entidad

CLAUSULA CUARTA. LUGAR, TÉRMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: a) El lugar de ejecución se determina la ciudad de Villavicencio – departamento del Meta y como plazo de ejecución Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de inversión rubro 203030205310.01; IMPLEMENTACION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD TURISTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, CDP 00632 del 10 de julio de 2014

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete:

1. Certificar la ejecución de los servicios contratados dentro de las condiciones exigidas.
2. Levantar y firmar las actas respectivas
3. Elaborar oportunamente el acta de inicio
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. En el evento que se presente alguna situación, ya sea de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda paralizar la ejecución del contrato, deberá comunicar por escrito en forma inmediata a la Dirección del Instituto de Turismo del Meta.
6. Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma establecido, y las contenidas en la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá prestar los servicios artísticos para la realización de 20 obras de teatro conforme a los parámetros establecidos en su propuesta y a lo determinado así:

1. Realización de 20 obras de teatro de sensibilización, concientización para la explotación y abuso sexual.



Los llanos son vida 

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly centered horizontally.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



192

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
- No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
FUNDACION BIEN ESTAR
(15 JUL 2014)

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado, previo cumplimiento de todos los requisitos de la entidad para tales efectos, aprobación de pólizas etc. Y un pago final restante del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la ejecución del objeto contractual debiendo allegar los soportes del mismo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, certificado del cumplimiento del supervisor y demás documentos legales requeridos por la entidad

CLAUSULA CUARTA. LUGAR, TÉRMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: a) El lugar de ejecución se determina la ciudad de Villavicencio – departamento del Meta y como plazo de ejecución Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de inversión rubro 203030205310.01; IMPLEMENTACION Y FOMENTO DE LA SEGURIDAD TURISTICA, EN EL DEPARTAMENTO DEL META, CDP 00632 del 10 de julio de 2014

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete:

1. Certificar la ejecución de los servicios contratados dentro de las condiciones exigidas.
2. Levantar y firmar las actas respectivas
3. Elaborar oportunamente el acta de inicio
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. En el evento que se presente alguna situación, ya sea de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda paralizar la ejecución del contrato, deberá comunicar por escrito en forma inmediata a la Dirección del Instituto de Turismo del Meta.
6. Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma establecido, y las contenidas en la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá prestar los servicios artísticos para la realización de 20 obras de teatro conforme a los parámetros establecidos en su propuesta y a lo determinado así:

1. Realización de 20 obras de teatro de sensibilización, concientización para la explotación y abuso sexual.



INSTITUTO DE
TURISMO

Los llanos son vida







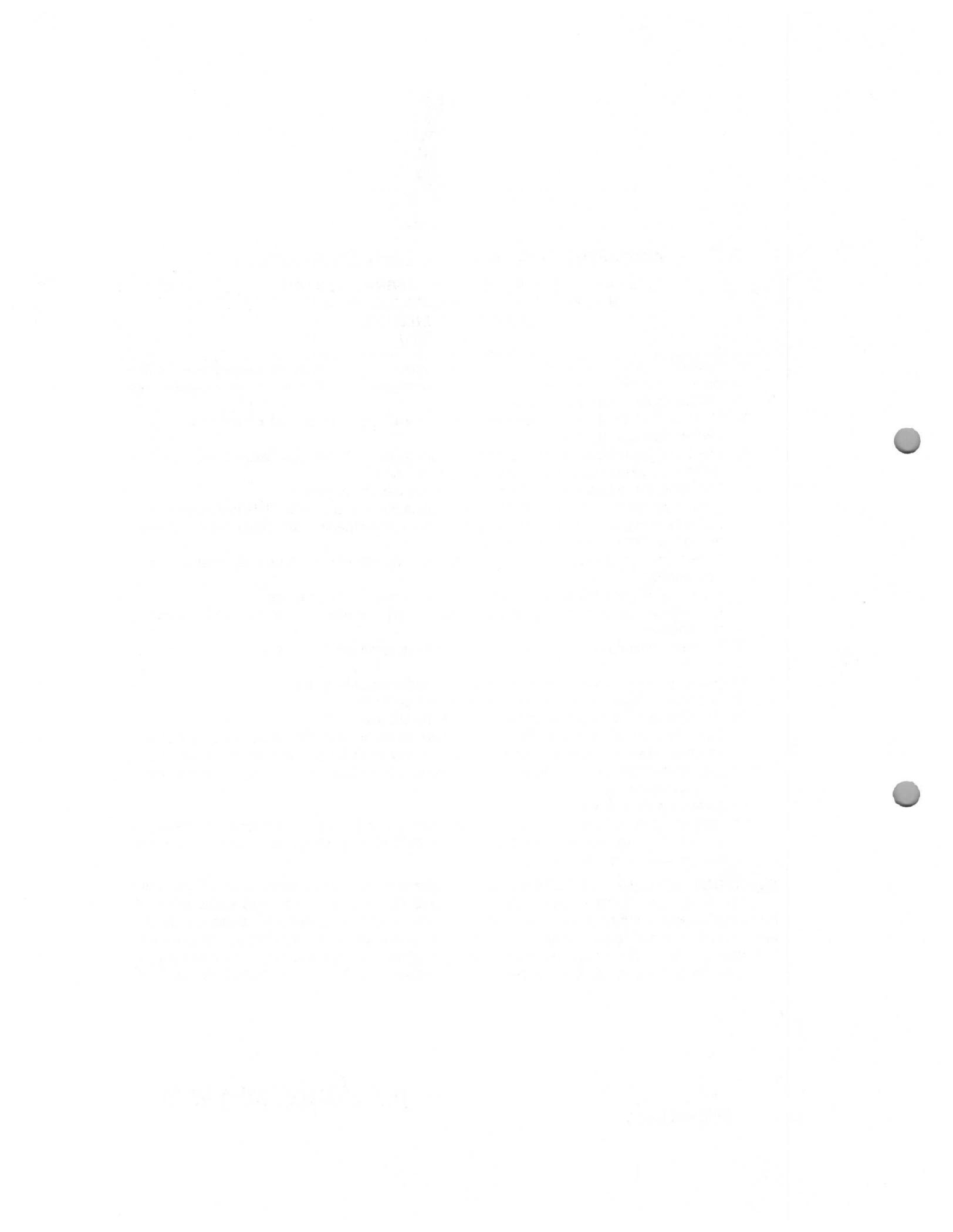
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
 No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
 EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
 FUNDACION BIEN ESTAR
 (15 JUL 2014)

2. Sensibilización a 4000 niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas para la prevención de la explotación sexual, comercial y turística en el municipio de Villavicencio en el Departamento del META.
3. Mostrar a través de la escenificación diferentes características del abuso y la explotación sexual infantil.
4. Mostrar escénicamente consecuencias que provocan los abusos sexuales en los niños, niñas y adolescentes en el Departamento del Meta.
5. Determinar con la actividad las características del abuso sexual.
6. Establecer los métodos e identificar los procedimientos que utilizan los profesionales en el proceso de reconocimiento, presentación y confirmación del abuso sexual a nivel psicológico, jurídico y médico.
7. Sensibilizar el aspecto psicológico de los abusadores mediante el análisis de la sexualidad.
8. Promover la garantía de derechos con niños, niñas y adolescentes.
9. Escenificar algunas de las características del turismo sexual en niños, niñas y adolescente.
10. Dar cumplimiento al objeto del contrato y a los términos y condiciones estipuladas en su oferta.
11. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.
12. Suscribir la garantía requerida en el presente contrato.
13. Y las demás que se generen del objeto de su contrato.
14. Garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión presentando mensualmente copia de los recibos de pago al supervisor o interventor
15. Las contenidas en la propuesta presentada por el contratista y que formara parte integral del contrato.
16. Asumirlos descuentos de Ley.
17. Diligenciar el formato de generación de empleo con base en la ejecución de recursos de inversión, el cual será suministrado por la entidad y deberá reposar en la carpeta para la realización del respectivo pago

CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Certificación de antecedentes disciplinarios. 4. Consulta Boletín Fiscal. 5. Estudio previo. 6. Fotocopia del Rut. 7. Certificado de pago de



Los llanos son vida





199

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

No. - 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
FUNDACION BIEN ESTAR

(15 JUL 2014)

aportes a salud y pensión. 8. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas. 9. inclusión en el plan de compras. 10. Formato único de hoja de vida. 11. La propuesta. 12. certificado de existencia y representación legal. **CLAUSULA NOVENA.- CESION.-** EL CONTRATISTA No podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe la dirección de la entidad; quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras:

1. Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas.
2. Vigilar que el objeto contractual se ejecute de manera eficiente.
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato
6. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista.
7. Avisar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito que pueda paralizar la ejecución del contrato.
8. Desarrollar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato.
9. Coordinar en asocio del contratista el desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, y por lo tanto tampoco no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del instituto de turismo del meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse

7



INSTITUTO DE
TURISMO

Los llanos son vida

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

1950

1950



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
 No. 374 DE 2014 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y
FUNDACION BIEN ESTAR
 (15 JUL 2014)

vigentes durante su vida y liquidación, a justadas a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la **VIGENCIA** del contrato y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% del valor que reciba en calidad de pago anticipado por un término igual a la ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de la **VIGENCIA** del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION: El presente contrato no es objeto de liquidación en atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del 20% del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** para compensar el valor por concepto de la clausula penal pecuniaria de las sumas que resulten a favor al momento de la liquidación del convenio. **SEGUNDO PARAGRAFO:** cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el valor por concepto de la clausula penal pecuniaria, el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS** En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, el **INSTITUTO** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte



Los llanos son vida

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text at the bottom left]

[Faint, illegible text at the bottom right]